

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO



DEPENDENCIA: SALA SUPERIOR
SECCIÓN: SRÍA. GRAL. DE ACUERDOS
EXPEDIENTE: LIBRO DE ACTAS
ASUNTO: ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE ONCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO, AMP. IND. AD.: 242/2022.

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, EFECTUADA EL ONCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO.

En la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, siendo las catorce horas del día once de julio de dos mil veinticinco, reunidos en la Sala de Plenos de la Sala Superior, sito en Calle Belice S/N, colonia La Cinca, en esta ciudad capital, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, y 10 del Reglamento Interior del propio Tribunal, los **CC. MTRO. LUIS CAMACHO MANCILLA, MTRA. OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS, DRA. MARTHA ELENA ARCE GARCÍA, DR. HÉCTOR FLORES PIEDRA y DRA. EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS** y Magistradas y Magistrados de la Sala Superior; ante la presencia de la **C. MTRA. MAYBELLINE YERANIA JIMÉNEZ MONTIEL**, Secretaria General de Acuerdos, a efecto de celebrar Sesión Extraordinaria de la Sala Superior de este Tribunal, previa convocatoria de fecha **diez de julio de dos mil veinticinco**, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Pase de lista para constatar el Quórum Legal.
- 2.- Apertura de la sesión.
- 3.- Aprobación del Orden del Día.
- 4.- Conocer del oficio **16071/2025**, recibido en la Oficialía de Partes de la Sala Superior de este Tribunal el cuatro del actual, por medio del cual el **Juzgado Décimo de Distrito en el Estado**, con residencia en esta Ciudad Capital, requiere a la Sala Superior de este Tribunal, autoridad señalada como responsable, por conducto de su **Magistrado Presidente Luis Camacho Mancilla**, para que dentro

del término de **cinco días improrrogables**, siguientes a la notificación de dicho proveído, convoque una sesión de ser necesario extraordinaria y determine si el convenio presentado el nueve de octubre de dos mil veintitrés, por la parte demandada se ha cumplido en los términos que fue presentada (sic), en autos del expediente de ejecución **TJA/SS/037/2019**, de su índice, asimismo remita copia certificada de las constancias con la que acredite su dicho, o bien informe el impedimento legal que tenga para ello.

5.- Clausura de sesión.

En relación al **primer punto del Orden del Día**, la Secretaria General de Acuerdos procedió a pasar lista de asistencia, informando que existe Quórum Legal en virtud de estar presentes las Magistradas y los Magistrados integrantes de la Sala Superior.

A continuación, el ciudadano Magistrado Presidente declaró la existencia de Quorum legal, y los acuerdos que se tomen tendrán el carácter de obligatorios.

En desahogo del **segundo punto del Orden del Día**, el ciudadano Magistrado Presidente declaró abierta la Sesión siendo las catorce horas del día once de julio de dos mil veinticinco.

En cumplimiento del **tercer punto del Orden del Día**, se procedió a dar lectura al orden del día y una vez que se llevó a cabo, el ciudadano Magistrado Presidente solicitó a las Magistradas y a los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior de este Tribunal, manifestar en votación económica si es de aprobarse el Orden del Día, quienes contestaron afirmativamente.

Continuando con el **cuarto punto del Orden del día**, relativo a: conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número TJA/SS/037/2019, derivado del expediente número TCA/SRO/090/2015, promovido por [REDACTED] acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

“... las autoridades demandadas solamente le han cubierto al actor [REDACTED] la cantidad de \$ [REDACTED] ([REDACTED]).

Por lo tanto, los integrantes del Pleno de la Sala Superior determinan que aún no se encuentra cumplido el convenio de pago voluntario exhibido por las autoridades demandadas... en virtud de que a la fecha del dictado del presente proveído, es de conocimiento público, que hubo cambio de administración municipal, y que los CC. EMMANUEL CUEVAS RODRÍGUEZ, ADRIANA URBANO SEVERIANO y ALFREDO GÁTICA ROMERO, ostentan los cargos de Presidente Municipal, Tesorera Municipal y Director de Seguridad Pública, todos del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlacoachistlahuaca, Guerrero; así también, fue cambiado el Cabildo de ese H. Ayuntamiento, autoridad vinculada, quien actualmente se encuentra conformado por la C. ANGELA FABIÁN LÓPEZ, Síndica Procuradora y por los integrantes del cuerpo de Regidores, los CC. VERÓNICA HERNÁNDEZ ZENÓN, AMADO CRECENCIO GONZAGA, MARTÍN RAMÍREZ TENORIO, ROBERTO LÓPEZ IBARRA, ZAIDA CERVANTES LÓPEZ y JAZMÍN CONDO ROSENDO; por consecuencia, este procedimiento de ejecución de cumplimiento de sentencia continuará substanciándose con los nuevos titulares de las autoridades demandadas y vinculada en el juicio en que se actúa, sin desconocer la etapa procesal del presente expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia y el grado de las sanciones impuestas anteriormente con motivo del incumplimiento de la sentencia dictada, las cuales de ninguna forma podrán reducirse ni aun tratándose del cambio de titulares en los cargos de las autoridades demandadas, en virtud de que el cumplimiento de sentencias y su procedimiento de ejecución, es de orden público... tomando en consideración que las autoridades demandadas y vinculada, que fungieron en la administración municipal 2021-2024, fueron requeridos en auto de nueve de abril de dos mil veinticuatro, para que dieran cumplimiento a la ejecutoria dictada; y, en virtud de que en autos no obra constancia alguna de la que se advierta que las autoridades demandadas y vinculada antes citadas hubieran dado cumplimiento a la ejecutoria dictada, se les tiene por omisos en el cumplimiento a lo requerido en auto de nueve de abril de dos mil veinticuatro... En consecuencia de la omisión en que han incurrido las autoridades demandadas y vinculada, con fundamento en los artículos 4º, 22 fracción II, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el citado acuerdo de nueve de abril de dos mil veinticuatro, y se impone a los CC. YARETH SARAÍ PINEDA ARCE, Presidenta Municipal; MESIAS GÓNZALEZ REYES, Tesorero; FÉLIX GUERERO DOMÍNGUEZ, Síndico Procurador; así como al cuerpo de Regidores integrado por los CC. ROXANA CORONADO ÁNGEL, Regidora de Obras Públicas, Desarrollo Rural y Salud; ABRAHAM IGNACIO LÓPEZ, Regidor de Participación y Equidad de Género; ALVARO TÉLLES CEFERINO, Regidor de Cultura, Deporte y Juventud; LEONCIO VÍCTOR RAMOS BRITO, Regidor de Medio Ambiente y Recursos Naturales; ROMUALDA DE JESÚS BRUNO, Regidora de Educación y Grupos Étnicos; y, YOLANDA CRUZ MOSSO, Regidora de Desarrollo Económico y Migrantes, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlacoachistlahuaca, Guerrero, autoridades demandadas y vinculada, la medida coercitiva consistente en multa individual de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, a razón de \$103.74 (CIENTO TRES PESOS 74/100 M. N.), vigente en esa temporalidad, equivalente a la cantidad de \$12,448.80 (DOCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.)... la Sala Superior de este Tribunal de Justicia Administrativa, dando continuidad al procedimiento de ejecución de cumplimiento de sentencia, en acuerdos de fechas veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve y tres de agosto de dos mil veintiuno; treinta y


uno de marzo, tres de agosto y doce de septiembre y once de noviembre de dos mil veintidós; diez de febrero, dieciséis de marzo, trece de abril, veinticinco de agosto y veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés; ocho de enero y nueve de abril de dos mil veinticuatro, requirió y apercibió a los titulares de las autoridades demandadas y vinculada que en caso de ser omisos en cumplir con el requerimiento decretado en el último de los autos citados en los antecedentes de este proveído, se harían acreedores a la imposición de una multa equivalente a ciento veinte días del valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA)... Por lo tanto, gírese atento oficio, a la C. L.A.E. RUBÍ DÍAZ ARREOLA, Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, para que ordene a quien corresponda, se haga efectiva la multa individual impuesta a los CC. YARETH SARAÍ PINEDA ARCE, Presidenta Municipal; MESIAS GÓNZALEZ REYES, Tesorero; FÉLIX GUERERO DOMÍNGUEZ, Síndico Procurador; así como al cuerpo de Regidores integrado por los CC. ROXANA CORONADO ÁNGEL, Regidora de Obras Públicas, Desarrollo Rural y Salud; ABRAHAM IGNACIO LÓPEZ, Regidor de Participación y Equidad de Género; ALVARO TÉLLES CEFERINO, Regidor de Cultura, Deporte y Juventud; LEONCIO VÍCTOR RAMOS BRITO, Regidor de Medio Ambiente y Recursos Naturales; ROMUALDA DE JESÚS BRUNO, Regidora de Educación y Grupos Étnicos; y, YOLANDA CRUZ MOSSO, Regidora de Desarrollo Económico y Migrantes, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlacoachistlahuaca, Guerrero, autoridades demandadas y vinculada; tomando en consideración que en el acuerdo publicado en fecha treinta de agosto de dos mil veinticuatro, y la información contenida en el oficio número 298/2025, signado por la C. Dra. Azucena Abarca Villagómez, Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica y de Consultoría del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, presentado en la Oficialía de Partes de esta Sala Superior el nueve de julio de dos mil veinticinco, en el cual constan todos los requisitos que dispone el artículo 1 del "Acuerdo por el que se norman los requisitos que deberán presentar las solicitudes de Cobro de Multas Administrativas No Fiscales que turnan las Autoridades Administrativas o Judiciales, Federales o Estatales, a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero," a saber, II. Identificación y ubicación; b) Clave en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con homoclave y Clave Única de Registro de Población (CURP) de la persona deudora o sancionada; c) domicilio de la persona deudora o sancionada: calle, número exterior, número interior, colonia, localidad, entidad federativa, código postal, y municipio o delegación política, según corresponda; precisando que tales datos serán remitidos en sobre cerrado, a fin de salvaguardar la confidencialidad de los datos fiscales de las autoridades sancionadas, y, una vez hechas efectivas, atendiendo a lo establecido en el artículo 19 de la Ley del Fondo Auxiliar de este Tribunal, las deposite en la cuenta número [REDACTED] de la institución bancaria SANTANDER, así mismo, a la brevedad, remita a este Tribunal, copia de los recibos de pago... No así por cuanto al C. CÁNDIDO FRANCISCO GÁLVEZ, quien de manera errónea fue requerido en el auto de nueve de abril de dos mil veinticuatro, a pesar de que ya no ostentaba el cargo de Director de Seguridad Pública del Ayuntamiento Municipal de Tlacoachistlahuaca, Guerrero... En atención a lo solicitado por el C. [REDACTED] actor del juicio de nulidad en su escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal el seis de mayo del año actual, se da continuidad al procedimiento de ejecución de cumplimiento de sentencia; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, 22 fracción II, 136 y 137 del Código

de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se requiere a los CC. EMMANUEL CUEVAS RODRÍGUEZ, ADRIANA URBANO SEVERIANO y ALFREDO GÁTICA ROMERO, quienes ostentan los cargos de Presidente Municipal, Tesorera Municipal y Director de Seguridad Pública, todos del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlacoachistlahuaca, Guerrero; y al Cabildo de ese H. Ayuntamiento, autoridad vinculada, quien actualmente se encuentra conformado por la C. ANGELA FABIÁN LÓPEZ, Síndica Procuradora y por los integrantes del cuerpo de Regidores, los CC. VERÓNICA HERNÁNDEZ ZENÓN, AMADO CRECENCIO GONZAGA, MARTÍN RAMÍREZ TENORIO, ROBERTO LÓPEZ IBARRA, ZAIDA CERVANTES LÓPEZ y JAZMÍN CONDO ROSENDO, para que dentro del término de veinte días hábiles, siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído, paguen al actor en una sola exhibición la cantidad total de \$ [REDACTED] ([REDACTED] M. N.), como complemento del pago de la cantidad establecida en el convenio de pago correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de dos mil veintitrés y febrero y abril de dos mil veinticinco; de igual manera, se les requiere para que continúen realizando al actor los pagos subsecuentes por la cantidad de \$ [REDACTED] ([REDACTED]), mensuales, tal y como fue establecido en el convenio de pago presentado por las demandadas el nueve de octubre de dos mil veintitrés... Además, se les requiere a las autoridades demandadas y vinculada para que, dentro del mismo término, exhiban al actor la cantidad de \$ [REDACTED] ([REDACTED]) correspondientes a los pagos de los meses de julio, octubre, noviembre, diciembre de dos mil veinticuatro; enero, marzo, mayo, junio y julio de dos mil veinticinco, los cuales no le fueron cubiertos al actor y que se encuentran estipulados en el convenio y con ello se regularicen en el pago de las parcialidades que se le adeudan... Precisándoles a las autoridades demandadas y vinculada que en auto de nueve de abril de dos mil veinticuatro, se actualizó la planilla de liquidación por la cantidad de \$ [REDACTED] ([REDACTED]), por lo tanto, descontada la cantidad de \$ [REDACTED] ([REDACTED]), que se ha cubierto al actor, le adeudan al actor [REDACTED] la cantidad de \$ [REDACTED] ([REDACTED])... Se apercibe a las autoridades demandadas los CC. EMMANUEL CUEVAS RODRÍGUEZ, ADRIANA URBANO SEVERIANO y ALFREDO GÁTICA ROMERO, quienes ostentan los cargos de Presidente Municipal, Tesorera Municipal y Director de Seguridad Pública, todos del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlacoachistlahuaca, Guerrero; y, a la autoridad vinculada Cabildo de ese H. Ayuntamiento, quien actualmente se encuentra conformado por la C. ANGELA FABIÁN LÓPEZ, Síndica Procuradora y por los integrantes del cuerpo de Regidores, los CC. VERÓNICA HERNÁNDEZ ZENÓN, AMADO CRECENCIO GONZAGA, MARTÍN RAMÍREZ TENORIO, ROBERTO LÓPEZ IBARRA, ZAIDA CERVANTES LÓPEZ y JAZMÍN CONDO ROSENDO, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlacoachistlahuaca, Guerrero, respectivamente, que en caso de ser omisos en acatar el presente requerimiento dentro del término de veinte días hábiles concedido en el presente proveído, con fundamento en los artículos 4º, 22 fracción II, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero número 215, se harán acreedores a la imposición de una medida de apremio consistente multa individual de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$113.14 (CIENTO TRECE PESOS 14/100 M.N.),

vigente a partir del uno de febrero de dos mil veinticinco, equivalente a la cantidad de \$13,576.80 (TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)... Por otro lado, se requiere a la C. ANGELA FABIÁN LÓPEZ, Síndica Procuradora del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlacoachistlahuaca, Guerrero, para que dentro del termino de tres días hábiles, siguientes al en que surta sus efectos la notificación del presente acuerdo informe las comisiones que desempeñan los CC. VERÓNICA HERNÁNDEZ ZENÓN, AMADO CRECENCIO GONZAGA, MARTÍN RAMÍREZ TENORIO, ROBERTO LÓPEZ IBARRA, ZAIDA CERVANTES LÓPEZ y JAZMÍN CONDO ROSENDO, integrantes del cuerpo de Regidores del Ayuntamiento en cita... Apercebida que en caso de omisión a lo requerido, con fundamento en los artículos 4º, 22 fracción II, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero número 215, se hará acreedora a la imposición de una medida de apremio consistente multa de veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$113.14 (CIENTO TRECE PESOS 14/100 M.N.), vigente a partir del uno de febrero de dos mil veinticinco, equivalente a la cantidad de \$2,262.80 (DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.)... Remítase copia certificada del presente proveído al Juzgado Décimo de Distrito en el Estado, con residencia en esta ciudad capital, para que en autos del amparo indirecto administrativo número 242/2022, provea lo que en derecho proceda... ”.

No habiendo más asuntos que tratar se dan por concluidos los trabajos de la Sesión Extraordinaria del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, firmando la presente acta al margen y al calce los que en ella intervinieron. - DOY FE.


MTRO. LUIS CAMACHO MANCILLA
MAGISTRADO PRESIDENTE

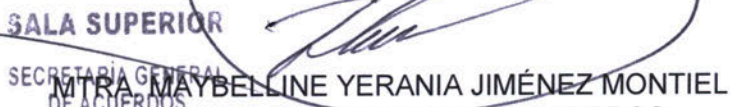

MTRA. OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ
VIVEROS
MAGISTRADO


DRA. MARTHA ELENA ARCE GARCÍA
MAGISTRADA




DR. HÉCTOR FLORES PIEDRA
MAGISTRADO


DRA. EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS
MAGISTRADA


MTRA. MAYBELLINE YERANIA JIMÉNEZ MONTIEL
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
CHILPANCINGO, GRO.

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA ONCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO.